



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122- 2003-MDM

Majes, 2003, marzo 26.

VISTOS:

La solicitud presentada por don Valentín Benavente Juárez, en calidad de contribuyente de la Municipalidad Distrital de Majes, la misma que corre bajo Registro de Mesa de Partes N° 1311-2003, donde peticiona la inafectación del pago del impuesto Predial urbano.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 35-2003-MCCH/AL/MDM; emitida por la Oficina de Asesoría Legal, es de opinión por la improcedencia de lo solicitado, ya que no reúne los requisitos que para el efecto se exige;

Que, en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, dispone que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que estén destinados en su integridad a vivienda de los mismos, y cuyo único ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, si bien es cierto don VALENTÍN BENAVENTE JUAREZ, ha presentado los documentos que sustentan la valorización del inmueble como única propiedad de S/. 23, 001.28;

Que, conforme es de verse del tenor de su escrito, solicita la INAFECTACION del pago del Impuesto Predial del 2002; lo que no es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

procedente, conforme lo dispuesto en la normatividad acotada; por no tener efectos retroactivos, sino corre desde la fecha de presentación;

Por lo que estando a la norma legal antes referida y las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 47, inciso 6^{to} confiere a este Despacho y al Dictamen de la Oficina de Asesoría Legal N° 35-2003-MCCH/AL/MDM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la inafectación de pago al Impuesto Predial urbano, correspondiente al año 2002, respecto del lote N° 10, Manzana A-2, Villa El Pedregal, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Región Arequipa, al señor Valentín Benavente Juárez.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir los actuados a la Dirección de Administración Tributaria, para las acotaciones del Impuesto Predial, a que se refiere el apartado precedente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



c.c. DIRECCIÓN MUNICIPAL
ASESORÍA LEGAL
SEC. GENERAL
INTERESADOS
ARCHIVO

Municipalidad Distrita de Majes
DR. VICTOR FERNANDO HUARCA USCA
ALCALDE



Dr. Carlos Roberto Zapana
SECRETARIO GENERAL